RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0260/2017
La Paz, 15 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI-DCD-UGM 1901/2017, de 23 de agosto de 2017.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0193/2017, de 05 de septiembre de 2017.
Nota Interna NI-DCD-UGM 2094/2017, 07 de septiembre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0043/2017, de 14 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ- ULGA 0355/2017 de 15 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos, que en su artículo 24, establece: " *La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J.A. Pinelly C. A.N.H.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº J. Castro F. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo N° 3269, de 02 de agosto de 2017, aprueba el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. S.O.A. A.N.H.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales,

Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0090/2017, de 05 de mayo de 2017, aprueba la Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Inspección Técnica de Almacenaje de Combustibles Líquidos V4.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI-DCD-UGM 1901/2017, de 23 de agosto de 2017, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural a efecto de llevar a cabo una mejora continua solicita la actualización de la Planilla de Inspección por Renovación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, a través de la Nota Interna NI-DPDI-UDI 0193/2017, de 05 de septiembre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite para su validación y conformidad a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, el documento final "Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos".

Que, en fecha 07 de septiembre de 2017, mediante Nota Interna NI-DCD-UGM 2094/2017, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural remite su validación y conformidad a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la **"Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos".**

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0043/2017, de 14 de noviembre de 2017, concluye: "*La "Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos" fue revisada, ajustada y complementada en coordinación con la DCD/UGM; su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable (…)".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0355/2017 de 15 de noviembre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0043/2017, de 14 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de la **"Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos, V5"**, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **"Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos, V5"**, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de la **"Planilla de Inspección Técnica de Supervisión Anual a Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos, V5"**, mediante la presente Resolución Administrativa, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural – Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) dependiente de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC) su implementación.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos, V4" aprobada con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0090/2017, de 05 de mayo de 2017

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abog. Sergio Orihuela Ascarrunz
JEFE UNIDAD [illegible] DE RECURSOS - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Calvetty C. A.N.H.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

DIRECCIÓN TÉCNICO DE TRANSPORTES Y COMERCIALIZACIÓN VoBo N.N.T.V. A.N.H.